CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PRI-89-2007 PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN LAS CONCESIONES REMANENTES DEL PROYECTO BAYOVAR

Circular N°418/2007/CPS-MIN/PROINVERSION

RESPUESTAS A LAS CONSULTAS 1-28

El Comité de PROINVERSION en Saneamiento y Proyectos del Estado, comunica a los postores las respuestas a las Consultas del 1 al 28 correspondientes al Concurso, de acuerdo al documento que se anexa.

Lima, 9 de julio de 2007

Alberto Pascó-Font
Presidente
Comité de PROINVERSION
en Saneamiento y Proyectos del Estado

Concurso Público Internacional N° PRI-89-2007
Promoción de la Inversión Privada en las Concesiones Remanentes del Proyecto Bayóvar

RESPUESTAS A LAS CONSULTAS 1 AL 28

Consulta 1
Con referencia al Terreno Superficial; ¿El Estado intervendrá en el precio que se acuerde en el contrato de servidumbre, usufructo y superficie con LA FUNDACION ?. Según las bases, se puede interpretar que el adjudicatario tendrá que llegar a un acuerdo con LA FUNDACION por el uso de superficie, si este acuerdo es post concurso el poder de negociación del adjudicatario estará debilitado por los compromisos asumidos en el contrato de transferencia.
Respuesta
Bajo el marco del Convenio Marco de Cooperación para el Desarrollo Sostenible del Proyecto Bayóvar, ver Data Room CONCES – 4, el OPTANTE y el (los) ADQUIRIENTE(S), según corresponda, suscribirán un contrato de servidumbre, usufructo y derecho de superficie, con LA FUNDACIÓN, según el Modelo de Contrato adjunto, que incluye la contraprestación por tales derechos.

Consulta 2
Con referencia a la Contraprestación, se hace referencia a una Contraprestación Diferida Semestral. ¿A qué se refiere con el "contenido metálico del producto indicador" ? Entendemos que el yeso no tiene contenido metálico.
Respuesta
Ver Numeral 3.3 de las Bases.

Consulta 3
Con referencia a la Contraprestación, se hace referencia a Otros Minerales. ¿Se debe pagar algún derecho si en la concesión existe algún material metálico o no metálico que el adjudicatario no tiene interés en extraerlo?
Respuesta
No, el pago se efectuara si el Adquirente extrae cualquier tipo de mineral.

Consulta 4
Con referencia a la Contraprestación, se hace referencia a Otras Disposiciones. ¿Para el caso del yeso, el adjudicatario está en la obligación del pago adicional al que se refiere la Ley No. 25258, Ley de Regalía Minera, modificada por la Ley No. 28323?
Respuesta
Afirmativo.

Consulta 5
Con referencia al numeral 3.4, Otras Obligaciones; ¿Qué parte pactará o ayudará a pactar con LA FUNDACION?
Respuesta
En las Bases modificadas, dicho numeral corresponde al 3.5. Ver Respuesta a la Consulta 1.

Consulta 6
Con referencia al numeral 3.7, Compromisos Sociales del Adquiriente: - Para el caso del yeso, que es un producto de bajo valor económico. ¿Es obligatorio asumir los compromisos sociales en los que se tenga que realizar inversiones para el desarrollo?
Respuesta
Afirmativo.

Consulta 7
Con referencia al numeral 5.3, Contenido del Sobre No. 2. Para el caso del yeso - ¿Sólo se presentará propuesta económica por la Contraprestación Inicial indicada en el inciso b.1 del numeral 3.3 de las bases?
Respuesta
No, Al respecto, ver Numeral 3.3, Literal c. de las Bases modificadas.

Consulta 8
En el inciso e) del numeral 5.4 se hace referencia al numeral 6.5. – El numeral 6.5 no se encuentra en las Bases.
Respuesta
Es correcta su apreciación, ver Numeral 5.5.de las Bases modificadas.

Consulta 9
Con referencia al yeso, las Bases y el Contrato mencionan que se trata de una concesión de 12,575 Hectáreas. Hemos tomado conocimiento que la concesión Juan Pablo I de 1,000 hectáreas se encuentra registrada al interior de la Concesión Bayóvar 12 - ¿El área a concesionar es 12,575 hectáreas ó 11,575 hectáreas?
Respuesta
La concesión objeto de transferencia corresponde a un área de 12,575 Has., que se encuentra inscrita a nombre de ACTIVOS MINEROS S.A.C., según se indica en el Numeral 2.1 de las Bases. Sin embargo, dentro de dicha área existe la concesión Juan Pablo I de 1,000 Has. de propiedad de un particular. La concesión Bayóvar 12 se transfiere en la situación de "donde está y como está", eximiéndose ACTIVOS MINEROS S.A.C., PROINVERSIÓN y el Estado en general de cualquier responsabilidad vinculada a la existencia de la concesión Juan Pablo I. .

Consulta 10
Con referencia al incumplimiento de pagos por Derecho de Vigencia, ¿A cuánto asciende el monto de la deuda?
Respuesta
No existe incumplimiento. Ver Data Room CONCES-1.

Consulta 11
En caso no exista yeso en parte de la concesión, ¿Se puede revertir al Estado las áreas en las que no hay yeso?
Respuesta
No. El Adquirente de estimarlo conveniente podrá renunciar o adoptar las acciones para que dicha área se declare de libre denunciabilidad. En tal caso, el Adquirente continuará cumpliendo las obligaciones pactadas en el Contrato y deberá asumir la responsabilidad ambiental que corresponda, según el Contrato y conforme lo dispuesto en la legislación vigente.

Consulta 12
Si por motivos de fuerza mayor, evento de la naturaleza u otro fenómeno se hace imposible continuar con la explotación de la Concesión.- ¿El adjudicatario puede retirarse sin penalidad alguna?
Respuesta
Ver Cláusula Novena, Caso Fortuito o Fuerza Mayor del Contrato de Transferencia.

Consulta 13
En caso no se pueda seguir comercializando el yeso, por surgir un sustituto ylo por no alcanzar la calidad mínima y/o por quedar fuera de competencia por costos elevados - ¿El adjudicatario puede retirarse sin penalidad alguna?

Respuesta
El Adquirente de estimarlo conveniente podrá renunciar o adoptar las acciones para que dicha área se declare de libre denunciabilidad. En tal caso, el Adquirente continuará cumpliendo las obligaciones pactadas en el Contrato y deberá asumir la responsabilidad ambiental que corresponda, según el Contrato y conforme lo dispuesto en la legislación vigente..

Consulta 14
Precisar las condiciones que deben contener los poderes otorgados a nuestros representantes (facultades especiales, escritura pública, inscripción en Registros Públicos, etc.) para suscribir válidamente todos los documentos públicos o privados vinculados con el Concurso.
Respuesta
Ver Literal e. y f. del Numeral 5.2 de las Bases modificadas.

Consulta 15
En relación al terreno superficial de propiedad de la Fundación Comunal San Martín de Sechura en el cual se encuentran ubicadas las Concesiones, ¿existe algún compromiso de la Fundación para suscribir el contrato de servidumbre, usufructo y superficie con el Adquiriente del Proyecto (Convenio Marco de fecha 4 de febrero de 2004 suscrito entre PROINVERSIÓN y la Fundación)? ¿En qué condiciones se suscribiría el mencionado contrato? ¿Qué garantías existen que la Fundación suscriba los contratos que faciliten la explotación de las Concesiones y las condiciones contractuales?
Respuesta
Ver respuesta a la Consulta 1.

Consulta 16
Remitirnos una copia del Convenio Marco de fecha 4 de febrero de 2004 suscrito entre PROINVERSIÓN y la Fundación Comunal San Martín de Sechura.
Respuesta
Ver Data Room CONCES – 4 .

Consulta 17
Sugerimos que el Contrato incluya la definición de los términos del acuerdo que suscribirá el Adquiriente y la Fundación sobre el terreno superficial correspondiente a las Concesiones.
Respuesta
Ver respuesta de la Consulta 1.

Consulta 18
En relación a lo establecido en el numeral 3.b.4 de la Cláusula Tercera de las Bases del Concurso, ¿qué información exacta deberá proveer el Adquiriente a Activos Mineros para verificar los volúmenes de los productos extraídos de las Concesiones?
Respuesta
Ver Literal b.2 del Numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del Contrato de Transferencia. Dentro de la información sustentatoria el Adquirente deberá entregar, adicionalmente, la declaración anual presentada al Ministerio de Energía y Minas.

Consulta 19
En relación a la Cláusula 3.4 de las Bases del Concurso (puntos de riesgo):

a. Precisar cuáles serían los compromisos sociales del Adquiriente en el área de influencia de la operación minera (montos de inversión, plazos, mecanismos de concertación, caracteristicas, etc.).

b. Detallar los criterios para fomentar el empleo de mano de obra local, así como para adquirir preferentemente los bienes y servicios de la Región.

Respuesta

Entendemos que se refiere a la Cláusula 3.7. Al respecto, corresponderá al Adquirente asumir los compromisos sociales en el área de influencia de la concesión y el fomento del empleo local, necesarios para mantener la paz social, en concordancia con lo establecido en el Numeral 3.7 de las Bases modificadas y Literal d del Numeral 8.2 de la Cláusula Octava del Contrato de Transferencia.

Consulta 20

¿Existe algún mecanismo que pudiera ejercer el Adquiriente para renunciar gradualmente a los derechos mineros adjudicados en caso de no encontrar las reservas esperadas (derecho de suelta)?

Respuesta

Ver respuesta de la Consulta 13.

Consulta 21

Con referencia a los pagos por derecho de vigencia. ¿ A cuanto asciende el pago por este derecho correspondiente al año 2007?

Respuesta

Ver respuesta a la Consulta 10.

Consulta 22

En las Bases del Concurso y el Contrato – Por cuento el yeso es un producto de muy bajo valor económico comparado con otros productos como los fosfatos ó productos metálicos; sugerimos no considerar lo referente a compromisos sociales que demanden desembolsos económicos toda vez que se pueden generar expectativas que no se puedan cumplir.

Respuesta

Ver respuesta a las Consultas 6 y 19.

Consulta 23

En las Bases del Concurso y el Contrato – Se hace referencia que los pagos semestrales se harán durante toda la vida de la explotación minera. ¿Se considera la vida de explotación minera cuando ya no exista yeso de las características exigidas para el desarrollo de nuestro negocio?

Respuesta

Ver Cláusula Décimo Octava del Contrato de Transferencia.

Consulta 24

Es cierto que el monto ofertado por el Derecho de Opción por las Salmueras mas el IGV, no deberá ser menor al pago por Derecho de Opción Base?

Respuesta

El monto ofertado por el Derecho de Opción sin incluir el IGV, debe ser mayor al monto del Derecho de Opción Base, que tampoco incluye IGV.

Consulta 25

Cual es el precio base que se deberá tomar en cuenta para establecer el Compromiso de Inversión en la etapa de opción?

Respuesta

Ver Circular 420-2007/CPS-MIN/PROINVERSIÓN, mediante la cual se dan a conocer los VALORES BASE y PARÁMETROS del CONCURSO.

Consulta 26
Cual es el precio base que se deberá tomar en cuenta para establecer el precio de transferencia de las concesiones de las salmueras?.
Respuesta
Ver respuesta a la Consulta 25..

Consulta 27
Contrato de Opción de Transferencia (Salmueras)

a.- El numeral 6.1 establece una serie de requisitos que deben ser cumplidos por el Optante para considerar que ha ejercido la Opción. El numeral 21.2 señala que Activos Mineros debe aceptar la celebración del contrato. Dada la naturaleza de la Opción (situación de ventaja del Optante frente a su contraparte en situación de sujeción) únicamente debería ser suficiente con el cumplimiento de los requisitos del numeral 6.1. para considerarse celebrado el contrato y no debería otorgársele capacidad a Acivos Mineros para aceptar o rechazar el ejercicio de la opción por parte del Optante.

En ese sentido, ¿es necesaria la aprobación o consentimiento de Activos Mineros luego del cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 6.1 y cualquier otro requisito objetivo señalado en el Contrato para el cumplimiento del ejercicio de la Opción?

b.- En relación al compromiso de inversión, el numeral 8.3 establece una serie de inversiones que se consideran "Inversiones Acreditables". Sin embargo, se deja abierta la posibilidad de que otras inversiones configuren como "Inversiones Acreditables" siempre que califiquen como tales según los principios contables. Entendemos que la referencia a los principios contables se encuentra relacionada al debido registro de los desembolsos puesto que las reglas contables no establecen las características de las inversiones.

En ese sentido, ¿si una empresa acredita cumplir con los principios de contabilidad generalmente aceptados, las NIC y las NIIF y, adicionalmente, cuenta con estados financieros auditados, los desembolsos que realice esta empresa relacionados con el proyecto se considerarían Inversiones Acreditables en los términos del Contrato?

c.- En el numeral 8.4 se establece que en caso el Optante renuncie o no ejerza la opción, se pagará una suma equivalente al saldo por pagar de la contraprestación como penalidad. Tal monto no tiene la naturaleza de una penalidad, sino se asemeja a una obligación con prestaciones facultativas. La diferencia es fundamental para poder deducir el monto del impuesto a la renta a pagar.

Por ello solicitamos se aclare que el monto a ser pagado por ese concepto tiene la naturaleza de una prestación sustitutoria o facultativa y que no constituye una penalidad.

d.- En el numeral 13.1 establece que Activos Mineros reconoce la existencia de derechos prioritarios. Es necesario definir y explicar a qué se hace referencia con derechos prioritarios.

Respuesta
a.- Una vez que el Optante cumpla los requisitos para el Ejercicio de la Opción, previstos en el Numeral 6.1 del Contrato de Opción, Activos Mineros deberá suscribir el Contrato de Transferencia correspondiente.

b.- De acuerdo al Numeral 8.3 del Contrato de Opción, para que otras inversiones diferentes a las enunciadas en los literales a) al h) configuren como "Inversiones Acreditables", deberán haber calificado como tales, según los principios contables generalmente aceptados (aplicación de las NIC y las NIIF, entre otros), y no sean registrados como gastos.

c.- Se mantiene el texto del Numeral 8.4 del Contrato.

d.- Se modifica el texto del Numeral 13.1 en los términos siguientes:

13.1 Es titular exclusivo de las CONCESIONES.
Durante la vigencia de la opción, ACTIVOS MINEROS se compromete a no transferir la titularidad de las CONCESIONES.

Consulta 28
Contrato de Transferencia (Salmueras)

a.- El literal b) del numeral 5.1.1 y el numeral 5.1.5 establecen una penalidad por el incumplimiento del compromiso de inversión. De la misma manera señalada anteriormente, es importante reconocer que no se trata de una penalidad sino de una obligación con prestaciones facultativas para deducir el monto del impuesto a la renta a pagar.

- El numeral 5.1.2 hace la misma referencia señalada anteriormente a los principios de contabilidad. Solicitamos que se aclare en los mismos términos.

Respuesta

a.- Se mantienen los textos de los numerales 5.1.1 (literal b) y 5.1.5 *del Contrato de Transferencia.*

b.- Ver respuesta de la Consulta 27, b.